



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
04 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76086

SANTIAGO, 04 NOV 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, Resolución Exenta N° 20583 de fecha 21 de agosto de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Lud Estela PAREDES DE RAMÍREZ**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Informe Policial N° 2695 de fecha 16 de septiembre de 2009 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, que la extranjera en comento fue puesta a disposición de la Fiscalía Local de Arica, por existir una orden de aprehensión pendiente del Juzgado de Garantía de Arica, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; c) Que, consta en Acta de Audiencias Concentradas de fecha 08 de julio de 2010 del Juzgado de Garantía de Arica, que en la causa RUC N° 0900297035-7, RIT N° 2679-2009, se declaró rebelde a la extranjera y se decretó el sobreseimiento temporal total, de conformidad al artículo 252 b) del Código Procesal Penal; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Lud Estela PAREDES DE RAMÍREZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.547.286-8.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SALUDA A UD.

[Handwritten signature]
CDH/GCH/ATR
28.10.2010



[Handwritten signature]
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Handwritten signature]
RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

9547523